



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0150-2025-A-MDL/CH/C

Livitaca, 06 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MDL-CH/C de fecha 09 de enero del 2025, Informe N° 101-2025-NCS-OFP/MDL-CH de fecha 04 de junio del 2025 y el Informe Legal N° 0332-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 05 de junio del 2025, solicita la Modificación de Acuerdo de Concejo N° 007-2025-OGAJ-MDL-CH/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, en el Texto Único Ordenado de Municipalidades de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en la marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación según corresponda;

Que, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 29230, las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, están autorizadas a ejecutar proyectos de inversión en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – invierte.pe, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, turismo, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 su Reglamento y modificatorias;



Asimismo, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, en el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se establece que: la lista de priorización de inversiones y/o actividades y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;



Según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 2923 y sus modificatorias, las entidades de Gobierno Nacional, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, deben solicitar a través de la oficina de presupuesto, o la que haga de sus veces, opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el artículo 41°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-MDL-CH/C, de fecha 09 de enero del 2025, se resuelve APROBAR, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	MONTO DE INVERSIÓN
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	CUI 2653688	S/. 11,194,192.83
02	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. SAN SEBASTIÁN DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	CUI 2653689	S/. 19,440,634.89

Que, mediante Informe N° 101- 2025-NCS- OFP/MDL-CH, la Jefa Encargada de la Oficina de Formulación de Proyectos – UF, comunica la modificación en el monto de inversión del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de educación inicial en la I.E. 520 del distrito de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco", con CUI 2653688, considerando como monto actualizado el de S/. 11,060,894.90 (Once Millones Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 90/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0332-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 05 de junio del 2025, el Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca, considera factible lo requerido, debiéndose modificar mediante Resolución de Alcaldía el Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MDL-CH-C, de fecha 09 de enero del 2025, considerando como monto ACTUALIZADO el de S/. 11,060,894.90 (Once Millones Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 90/10 soles), para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de educación inicial en la I.E. 520 del distrito de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco";

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE MODIFICA, el MONTO establecido en el Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MDL-CH/C, de fecha 09 de enero del 2025, considerando como monto ACTUALIZADO el de S/. 11,060,894.90 (Once Millones Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 90/100 soles), para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 520 DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2653688, en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	MONTO DE INVERSIÓN
01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 520 DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUI 2653688	S/. 11,060,894.90



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Livitaca aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI: 48065473